



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

60

ACTA DE AUDIENCIA

ACTA N° 1990

Proceso por Infracción a Derechos de Propiedad Industrial

Radicación: 19-040077

Demandante: ZINOBE S.A.S

Demandada: COMPAÑÍA DE CRÉDITOS RÁPIDOS S.A.S.

En Bogotá a los 15 días del mes de octubre de 2019, siendo las 2:00 p.m. se da inicio a la audiencia programada mediante Auto No. 96780 de 2019.

A la misma comparecieron:

Por la Superintendencia de Industria y Comercio: La Abogada del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial **CAMILA ANDREA MEDINA GÓMEZ**

Por la demandante: **CLAUDIA PATRICIA SANABRIA JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.378.959, Representante Legal Suplente de **ZINOBE S.A.S**, y su apoderada **MARÍA CAROLINA GALVIS RUEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.258.484 y T.P. 128.271 del C. S. de la J.

Por la demandada: Se deja constancia que la parte demandada no compareció a la presente diligencia y tampoco allegó justificación a la inasistencia

1. Conciliación

Ante la inasistencia de la parte demandada, no fue posible agotar la etapa de conciliación.

2. Interrogatorio de parte

Se evacuó el interrogatorio de:

1) CLAUDIA PATRICIA SANABRIA JIMÉNEZ, Representante Legal Suplente de **ZINOBE S.A.S.**

Esta decisión queda notificada en estrados.

3. Fijación del litigio:

a) Determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que el demandado hizo uso del signo "LINERU".

b) En caso afirmativo, determinar si ese uso infringe los derechos de propiedad industrial que la demandante ostenta sobre la marca mixta "LINERU" registrada en la clase 36 de la edición No. 9 de la Clasificación Internacional de Niza según certificado No. 473570.

c) De encontrar configurada la infracción a los derechos de propiedad industrial que la demandante ostenta sobre la marca "LINERU", deberá determinarse si son procedentes las pretensiones solicitadas por la demandante.

4. Etapa probatoria:

Se evacuó el testimonio de:

1) JUAN PABLO VELANDIA FRAIJA identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.365.118.

5. Cierre de la etapa probatoria.

Una vez practicadas cada una de las pruebas solicitadas, se cerró el debate probatorio.

6. Control de legalidad.



1990

Siendo este el momento procesal oportuno, el Despacho le concede la palabra a las partes a fin de que indiquen si advierten la existencia de una irregularidad que pueda viciar el proceso de nulidad.

El Despacho no advierte la existencia de una irregularidad que pueda invalidar lo actuado, por lo que continuará con el trámite en la forma prevista para esta clase de procesos.

7. Alegatos de conclusión

Se concede el uso de la palabra hasta por 20 minutos a la apoderada de la parte demandante para que presente sus alegatos de conclusión.

8. Sentencia

Se dictó sentencia, cuya parte resolutive se expone a continuación:

RESUELVE:

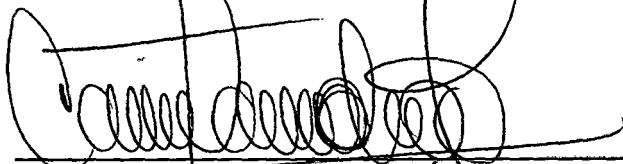
PRIMERO: Negar las pretensiones de la demanda de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: No condenar en costas a ZINOBE S.A.S. de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

En este punto, la parte accionante presentó recurso de apelación, frente a lo cual este Despacho procede a concederlo en el efecto **SUSPENSIVO**, la recurrente cuenta con tres (3) días siguientes a la presente providencia para dar a conocer sus reparos so pena de declararse desierto.

En el momento correspondiente, por Secretaría remítase el expediente al Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil.



CAMILA ANDREA MEDINA GÓMEZ

Abogada del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial



CONSTANCIA DE ASISTENCIA AUDIENCIA

Proceso por infracción a derechos de propiedad industrial

Radicación: 19- 040077

Demandante: ZINOBE S.A.S.

Demandado: COMPAÑÍA DE CRÉDITOS RÁPIDOS S.A.S.

Fecha: 15 de octubre de 2019

NOMBRE COMPLETO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CALIDAD EN LA QUE INTERVIENE	FIRMA
Ma. Carolina Galvis Pueda	52258474	Apoderada demandante	Ma. Carolina Galvis P
Hector Daniel Aponte Mateus	1032.421.846	Rep. legal Suplente	<i>[Handwritten Signature]</i>
Claudia Patricia Janabina Jimenez	52.398.959	Rep. legal Suplente	<i>[Handwritten Signature]</i>
Juan Pablo Velandia Fraija	1032365118	Testigo	Juan Pablo Velandia

066990

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
www.sic.gov.co - Teléfono en Bogotá: 5920400 - Línea gratuita a nivel nacional: 018000910165
 Dirección: Cra. 13 # 27 - 00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 Y 10, Bogotá D.C.- Colombia
 Teléfono: (571) 5870000 - e-mail: contactenos@sic.gov.co



Nuestro aporte es fundamental,
al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

61